

# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00003489

Lima, 09 de marzo de 2015

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N.º 304-2012-EF, constituyen modificaciones presupuestarias: los créditos suplementarios, las transferencias de partidas, así como las habilitaciones y anulaciones presupuestarias;

Que, en el inciso d) del numeral 42.1 del artículo 42 del citado texto único ordenado, se establece que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01 y modificada mediante Resoluciones Directorales N° 003-2011-EF/76.01 y 002-2012-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE y se configuran a través de Créditos Suplementarios y Transferencias de Partidas;

Que, en el inciso a) del numeral 17.2 del artículo 17 de la citada Directiva se señala que solo procede la aprobación de un Crédito Suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional resultará insuficiente para la atención de los mismos;

Que, mediante Oficio N.º 0385-2015-EF/50.07 del 4 de marzo de 2015, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, considera viable la modificación al Presupuesto del Año Fiscal 2015 a través del Crédito Suplementario por la suma de S/. 3'570,355.00 por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;



Que, por su parte el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N.° 001-2010-EF/76.01 señala que la aprobación de créditos suplementarios se realiza mediante Resolución del Titular de la Entidad y se formalizan a través de Decreto Supremo, conforme a lo dispuesto en el numeral 42.3 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 28411;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la citada Directiva, el Titular de la ETE, es la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad y es responsable de la Gestión Presupuestaria de la misma;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.° 1698, establece en su artículo 12 que la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria es el órgano de mayor nivel administrativo de la Entidad, y tiene como principal objetivo dirigir el funcionamiento de la Institución;

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 001-004-00003429 de fecha 26 de diciembre de 2014, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Servicio de Administración Tributaria - SAT correspondiente al ejercicio fiscal 2015;

Que, a través del Memorándum N.° 162-092-00008834, recibido el 09 de marzo de 2015, la Gerencia de Finanzas solicita se emita la Resolución Jefatural correspondiente que modifique el Presupuesto Institucional mediante la aprobación de un crédito suplementario, el mismo que ya cuenta con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.° 1698;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2015 del Servicio de Administración Tributaria - SAT, hasta por la suma de S/. 3'570,355.00 (Tres millones quinientos setenta mil trescientos cincuenta y cinco y 00/100 nuevos soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	CREDITO SUPLEMENTARIO
09 Recursos Directamente Recaudados	3,570,355
1.9 Saldo de Balance	3,570,355
1.9.1 Saldo de Balance	3,570,355
1.9.1.1 Saldo de Balance	3,570,355
1.9.1.1.1 Saldo de Balance	3,570,355
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3,570,355</b>



EGRESOS	CREDITO SUPLEMENTARIO
Acciones Centrales	1,027,667
9001 Acciones Centrales	1,027,667
5000003 Gestión Administrativa	1,027,667
03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	1,027,667
006 Gestión	1,027,667
0008 Asesoramiento y Apoyo	1,027,667
2.3 Bienes y Servicios	1,026,105
2.5 Otros Gastos	1,562
2.6 Adquisición de Activos No financieros	0
Asignaciones Presupuestales que no resultan en productos	2,542,688
9002 Asignaciones Presupuestales que no resultan en productos	2,542,688
5000409 Administración de Recursos Municipales	2,542,688
03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	2,542,688
007 Recaudación	2,542,688
0013 Recaudación	2,542,688
2.3 Bienes y Servicios	1,917,639
2.5 Otros Gastos	3,828
2.6 Adquisición de Activos No financieros	621,221
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3,570,355</b>



**Artículo 2°.-** La Gerencia de Finanzas del Servicio de Administración Tributaria - SAT, es responsable de efectuar el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



**Artículo 3°.-** De acuerdo con el artículo 21 de la Directiva N.º 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, copia de las Resoluciones del Titular de la ETE que impliquen la autorización de modificaciones presupuestarias deben ser presentadas a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conjuntamente con la ejecución presupuestaria, dentro de los plazos establecidos en el artículo 16 de la citada Directiva.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Danitz Milosevich Caballero*  
**Danitz Clara Milosevich Caballero**  
**Jefa del Servicio de Administración Tributaria**